



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45, Torre central, piso 2

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Expediente. 1100131030-25-2011-00063-00

Para todos los efectos, téngase en cuenta que el doctor Francisco Ignacio Herrera Gutiérrez actuando como apoderado judicial de la Constructora CRP S.A.S. objetó por error grave el dictamen pericial complementado que fue allegado por la parte actora¹, de conformidad con lo decidido en los autos del 18 de noviembre de 2024 y 28 de enero de 2025. Dicha objeción se resolverá en el momento procesal oportuno, esto es, en la sentencia, momento en el que también se analizarán los argumentos que utilizó la parte actora para oponerse a la objeción mencionada².

Se debe precisar que no se solicitaron pruebas para la presente objeción por error grave, así que no hay lugar a decretar prueba alguna.

Por otro lado, se avizora que la parte actora solicitó negar la petición elevada por la parte objetante de citar al perito Edgar David Cortes para llevar a cabo su interrogatorio, no obstante, el escrito que menciona la doctora María Victoria Munévar Torrado, a través del cual se impetró la solicitud de citación del perito no reposa en el plenario, motivo por el que no es dable resolver al respecto. En caso de que se trate de un yerro en la conformación del expediente, se requiere la colaboración del doctor Herrera Gutiérrez para que en el término de ejecutoria de esta providencia realice las manifestaciones correspondientes y aporte las constancias del mensaje de datos enviado a la sede judicial, a fin de verificar lo acaecido y de ser necesario, subsanar el yerro para decidir su solicitud.

En firme este proveído regrese el expediente al Despacho para continuar con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ ADJUNTO³

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 02 de abril de 2025 se notificó por Estado electrónico
No. 43 la presente providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario

¹ Expediente digital, 01CuadernoUnoPrincipal, archivo 51

² Expediente digital, 01CuadernoUnoPrincipal, archivo 52

³ Juez 50 Civil del Circuito Adjunto Transitorio de Bogotá en conocimiento del proceso de la referencia en virtud de lo ordenado en los Acuerdos PCSJA25-12258 y PCSJA25-3 del 24 y 31 de enero de 2025, respectivamente. EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO Y TODAS LAS ACTUACIONES SECRETARIALES, SIGUEN ADELANTANDOSE EN EL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO.